

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA



Número 257

MARTES 28 DE OCTUBRE DE 1947

Fránqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(R.R. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Ptas.	FUERA DE CÓRDOBA	Ptas.
Trimestre.	18	Trimestre.	21
Seis meses	30	Seis meses	36
Un año	54	Un año	66
Venta de número suelto del año corriente	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior.	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores.	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos.	2'00 »		

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 21 de Octubre de 1947

N.º XII NUM. 294

Núm. 4.014

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría.

9.º CONCURSO

Las vacantes de Secretarías de Administración Local de primera categoría que resultaron desiertas en el concurso anterior, sumadas a las que posteriormente se han producido, a consecuencia unas de los desplazamientos verificados por los funcionarios que obtuvieron nombramientos, otras por la no posesión dentro del plazo reglamentario de parte de ese mismo personal nombrado, y otras a causa de jubilaciones de funcionarios, etc., constituye en la actualidad un número importante que aconseja la celebración de un nuevo concurso.

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con las normas establecidas en la Ley de 23 de Noviembre de 1940, Orden de esta Ministerio de 4 de Diciembre siguiente y demás disposiciones aplicables, ha dispuesto:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial del Estado, se tiene por convocado concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría, que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

Segundo. Tendrán derecho a tomar parte en este concurso todos los que figuran incluidos en el Escala-

lafón de Secretarios de Administración Local de Primera Categoría, totalizado en 31 de Diciembre de 1945 y publicado en el Boletín Oficial del Estado número 112, de 21 de abril de 1944, y todos los que tengan asimismo derecho a figurar en dicho Escalafón, dentro del plazo señalado para la presentación de documentos y no se hallen incapacitados para el ejercicio del cargo.

Tercero. Cada concursante podrá optar libremente a una o varias plazas, expresando en este último caso el orden de preferencia entre las mismas.

Cuarto. Para tomar parte en el concurso habrá de formularse instancia (cuyo modelo se inserta) dirigida al Director general de Administración Local, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en ellas se enumerarán las plazas vacantes que se soliciten por orden de preferencia con que se deseen, y se reseñarán, tanto los documentos que acompañen a la misma como aquellos otros de los comprendidos en el apartado b) del artículo siguiente que dejen de aportarse por haber sido presentados en anteriores concursos (o para justificar servicios asignados en el Escalafón definitivo), indicando expresamente la fecha del concurso a que hacen referencia.

Quinto. Será indispensable acompañar a la solicitud la documentación siguiente:

a) Tantas fichas en cartulina conforme al modelo que se inserta, del tamaño 24 por 17 milímetros, como vacantes solicitadas más una. En esta última ficha, que quedará en el Negociado respectivo, y al reverso de la misma, se han de relacionar y numerar todas las vacantes que soliciten los interesados, por el orden de preferencia que señalen en la instancia, e indicando también la provincia a que pertenece.

En todas las demás fichas han de

consignarse los datos que se pidan, y cualquier omisión o inexactitud en los mismos puede motivar la exclusión del concurso, independientemente de otra clase de responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad.

b) Documentos originales competentemente expedidos y legítimamente autorizados que acrediten los datos de la ficha referente a edad y naturaleza (certificación de nacimiento), depuración, méritos y servicios (certificaciones de idem), bastando para los demás datos la mera exposición. De estos documentos únicamente podrá omitirse la presentación, reseñándolos en la instancia de aquellos que se aportaron, bien para justificar servicios en el Escalafón o bien para que surtieran efectos en concursos anteriores.

c) Certificación de antecedentes penales, de presentación inexcusable.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde el concursante conste empadronado como residente con dos años de antelación por lo menos (igualmente deberá reproducirse, aunque obre en alguno de los concursos precedentes).

e) Recibo acreditativo de haber satisfecho en la Sección Primera de esta Dirección General la cantidad de 25 pesetas que, en concepto de derechos, determina la Orden de 4 de diciembre de 1940.

Los solicitantes a quienes alcanzan los beneficios del artículo primero, apartado a) del Decreto de 16 de octubre de 1941 que no hubiesen tomado parte en concursos anteriores, deberán presentar, además de la documentación enumerada, la que acredite concurren en ellos las siguientes circunstancias: Ser licenciados en Derecho; idem de la Escuela de Administración Pública de a Generalidad; haber ejercido el cargo de Secretario en propiedad o interinamente durante más de seis meses antes

del 18 de Julio de 1936 o en el período comprendido desde la terminación de la Guerra de Liberación hasta el 16 de Octubre de 1941,

Sexto. A la vista de los documentos originales que se aporten o ya aportados, este Centro visará y autorizará las fichas para su remisión a informe de las Corporaciones correspondientes. Por lo tanto, aquellos extremos que no estén justificados de manera fehaciente serán suprimidos en la ficha o, dada su importancia, podrá motivar la exclusión del concursante.

Séptimo. Se estimarán como preferentes para la adjudicación de cada vacante los méritos establecidos en el artículo quinto de la Ley de 23 de noviembre de 1940.

Octavo. El hecho de que a un concursante se le adjudique alguna de las plazas solicitadas implica el cese en la que venía desempeñando, transcurrido que sea el plazo reglamentario de toma de posesión, aunque ésta no se efectúe.

Noveno. La no posesión dentro del plazo reglamentario o de la prórroga del mismo que en su caso se conceda, implica igualmente la renuncia a la plaza adjudicada.

El término posesorio se entenderá en suspenso para los Secretarios que se hallen pendientes de depuración, hasta tanto se resuelva definitivamente el expediente que les afecta.

Décimo. Los que resulten nombrados no podrán solicitar en propiedad ni interinamente plaza distinta de la que se les adjudique en este concurso hasta que transcurran dos años, a contar de la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo. El concursante que renuncie dos veces a una Secretaría perderá el derecho de concursar vacantes durante los dos años siguientes a la tercera renuncia.

Duodécimo. Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria en

el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación del anuncio del concurso, en la forma

acostumbrada, en los Ayuntamientos respectivos.
Madrid, 18 de Octubre de 1947.—
El Director general, José F. Hernández.

MODELO DE INSTANCIA

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en....., calle de....., número....., de..... años de edad, con el debido respeto, expone:

Que perteneciendo al Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local de primera categoría, desea tomar parte en el concurso convocado por Orden de..... de..... del año en curso, a cuyo efecto hace constar que reúne las siguientes circunstancias, que acredita con los documentos correspondientes, reseñados al dorso:

- a) Número con que figura en el Escalafón.....
- b) Posee Títulos..... (Académicos y profesionales, Abogado, Maestro, Bachiller, etc.)
- c) Como méritos de calidad alega ser..... (Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, cruces, medallas, recompensas, familia numerosa, etc.)
- d) Su situación actual es..... (Titular, interino o accidental de....., provincia de....., o en expectación de destino).
- e) Tiene los siguientes méritos especiales en relación de la Administración Local..... (Trabajos extraordinarios, publicaciones, etc.)
- f) Fallo recaído en su expediente de depuración..... (admitido sin sanción, o sanción que le fué impuesta, o si se halla pendiente de resolución).

SUPLICA a V. I. que se digne tenerle por admitido al presente concurso y, previos los trámites reglamentarios, le sea adjudicada alguna de las plazas que relaciona por orden de preferencia:

- 1.ª..... provincia de.....
- 2.ª..... provincia de.....
- 3.ª..... provincia de.....

Etc:

(Fecha y firma del interesado.)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

(Anverso para todas las fichas)

FIGHA PARA EL CONCURSO DE SECRETARIOS DE ADMINISTRACION LOCAL DE PRIMERA CATEGORIA CONVOCADO POR ORDEN DE 18 DE OCTUBRE DE 1947

Para la vacante de.....
Provincia de.....

..... (Apellidos) (Nombre)
N.º del Escalafón.....	
Títulos.....	
Méritos de calidad.....	
Oposiciones ganadas.....	
Destino y situación actual.....	
Otros méritos.....	
Nota desfavorable.....	
Ha sido depurado..... (con sanción o sin ella) por.....	
(Corporación o Centro que lo hiciera) en.....	(fecha).
Fecha de nacimiento: Día..... mes..... año.....	
Forma de ingreso en el Cuerpo y fecha.....	
Aptitud.....	
..... de..... de 1947.	

(Reverso de todas las fichas, excepto para la que se quedará en el Negociado)

SERVICIOS PRESTADOS COMO SECRETARIO A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1934

(1) de..... provincia de.....
Desde..... hasta..... de.....
provincia de..... desde..... hasta.....
..... de..... provincia de.....

(1) Interino o propietario, según los casos.

Relación de Vacantes de Secretarios de Administración Local de primera categoría a que se refiere la orden que antecede.

- Provincia de Albacete
Diputación, 15.000 pesetas.
- Provincia de Alicante
Ayuntamiento de Torrevieja, 9.000 pesetas.
- Provincia de Almería
Ayuntamiento de Álbos, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, 10.000.
Ayuntamiento de Níjar, 10.000.
- Provincia de Badajoz
Ayuntamiento de Barcarrota, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fuente del Maestre, 9.000.
Ayuntamiento de Cuareña, 9.000.
Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, 10.000.
- Provincia de Baleares
Ayuntamiento de Inca, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lluchmayor, 11.000.
- Provincia de Cádiz
Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, 13.167.
Ayuntamiento de Puerto Real, 11.000.
Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, 11.625.
(Más el 25 por 100, que hacen un total de 14.531,25)
Ayuntamiento de Villamartín, 12.000.
- Provincia de Castellón
Ayuntamiento de Benicarló, 9.000 pesetas.
- Provincia de Ciudad Real
Ayuntamiento de Almadén, 13.000 pesetas.
Ayuntamiento de Almodóvar del Campo, 10.000.
- Provincia de Córdoba
Ayuntamiento de Fuenteovejuna, 12.650 pesetas.
Ayuntamiento de La Carlota 13.000.
Ayuntamiento de Montoro, 10.500.
Ayuntamiento de Peñarroya -Pueblo Nuevo 12.000.
Ayuntamiento de Villanueva de Córdoba, 11.000.
- Provincia de Coruña La
Ayuntamiento de Arzúa, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Carnota, 9.000.
Ayuntamiento de Mugaros, 9.000.
Ayuntamiento de Narón, 10.000.
Ayuntamiento de El Pino, 9.000.
Ayuntamiento de Rianjo, 10.000.
Ayuntamiento de Santa Comba, 10.000.
Ayuntamiento de Son, 10.000.
- Provincia de Gerona
Diputación, 15.500 pesetas.
- Provincia de Granada
Ayuntamiento de Almuñécar, 12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Huéscar, 10.000.
Ayuntamiento de Illola, 11.500.
Ayuntamiento de Zújar, 9.000.

- Provincia de Guipúzcoa
Ayuntamiento de Azcoitia, 9000 pesetas.
- Provincia de Huelva
Ayuntamiento de Calañas, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lepe, 10.000.
Ayuntamiento de Minas de Río Tinto, 10.000.
Ayuntamiento de Nerva, 11.000.
- Provincia de Jaén
Ayuntamiento de Castillo de Locubín, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Quesada, 10.000.
Ayuntamiento de Santiago de la Espada, 9.000.
Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, 9.000.
Ayuntamiento de Villacarrillo, 11.000.
- Provincia de Logroño
Ayuntamiento de Alfaro, 9.000 pesetas.
- Provincia de Lugo
Ayuntamiento de Castro del Rey 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Fonsagrada, 11.000.
Ayuntamiento de Foz, 9.000.
Ayuntamiento de Neira de Jusá, 9.000.
Ayuntamiento de Pastoriza, 9.000.
Ayuntamiento de Saviñao, 10.000.
Ayuntamiento de Taboada, 9.000.
- Provincia de Málaga
Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, 12.000 pesetas.
Ayuntamiento de Estepona, 10.000.
Ayuntamiento de Málaga, 31.000.
- Provincia de Murcia
Ayuntamiento de Abanilla, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Alhama de Murcia, 10.000.
Ayuntamiento de Bullas, 9.000.
Ayuntamiento de Fuente-Alamo, 9.000.
Ayuntamiento de Mazarrón, 10.000.
Ayuntamiento de Torre-Pacheco, 9.000.
- Provincia de Orense
Ayuntamiento de Nogueira de Ramuín, 9.000 pesetas.
- Provincia de Oviedo
Ayuntamiento de Allande, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Lena, 11.000.
Ayuntamiento de Ribadesella, 9.000.
- Provincia de Palencia
Ayuntamiento de Barruelo de Santullán, 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Palencia, 15.000.
Diputación 12.500.
- Provincia de Palmas (Las)
Ayuntamiento de Gáldar, 10.000 pesetas.
Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana 10.000.
Ayuntamiento de Teror 9.000.
Ayuntamiento de Vega de San Mateo 9.000
- Provincia de Pontevedra
Ayuntamiento de Cambados 9.000 pesetas.
Ayuntamiento de Cobelo 9.000.
Ayuntamiento de Cotovad 9.000.
Ayuntamiento de La Estrada 12.000.

Ayuntamiento de Pontevedra 6.500.
 Ayuntamiento de Puentearreas 1.000.
 Ayuntamiento de Rodeiro 10.000.
 Ayuntamiento de Silleda, 10.000
 Provincia de Salamanca
 Ayuntamiento de Béjar 10.000 pesetas.
 Provincia de Santa Cruz de Tenerife
 Cabildo Insular de La Gomera, 10.000 pesetas.
 Cabildo Insular de Hierro, 9.000.
 Cabildo Insular de La Palma, 10.000.
 Ayuntamiento de Santa Cruz de la Palma, 11.000.
 Ayuntamiento de Tacoronte, 9.000.
 Provincia de Santander
 Ayuntamiento de Torrelavega, 10.000 pesetas.
 Provincia de Sevilla
 Ayuntamiento de El Arahál 12.650 pesetas.
 Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía 10.000.
 Ayuntamiento de Mairena del Alcor 9.000.
 Ayuntamiento de Marchena 14.350.
 Ayuntamiento de Paradas 9.000.
 Provincia de Soria
 Diputación 12.000 pesetas.
 Provincia de Toledo
 Ayuntamiento de Villacañas 10.800 pesetas.
 Provincia de Valencia
 Ayuntamiento de Cullera 13.000 pesetas.
 Madrid, 18 de octubre de 1947. —
 Director general, José F. Herdoso.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.063

Normativa de los Servicios provinciales de Ganadería

Requerida en esta provincia, la enfermedad infecciosa contagiosa de las aves, conocida por Peste Aviar, de gravísimas consecuencias por causa la mortandad casi total de las aves donde aparece y por su poder difusivo, a propuesta de Jefatura de Servicios provinciales de Ganadería, vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Previo informe del Inspector Municipal Veterinario y comunicación a mi Autoridad y Jefatura de Ganadería se declarará oficialmente la epizootia en todo lugar donde haya hecho su aparición, dictándose las medidas complementarias.

Artículo 2.º Se ordenarán desinfecciones energéticas con legía al 5 por 100 en todos los gallineros inculcados, prohibiéndose la entrada y salida de aves, a excepción de las aves sacrificadas, previamente sacrificadas en presencia del Inspector Municipal Veterinario, que certificará y autorizará al consumo público.

Artículo 3.º Se extremará la vigilancia en las Granjas Avícolas de-

dicadas a la producción de aves selectas, prohibiéndose la venta o comercio de aves al menor indicio de enfermedad y observando máximo rigor en el comercio de huevos que solo podrán ser destinados al consumo público.

Las cestas o cajas portadoras de huevos procedentes de lugares infectados o próximos, dentro de la zona de inmunización, se desinfectarán con legía de sosa al 5 por 100 para evitar el contagio por este medio.

Artículo 4.º Mientras subsistan las circunstancias actuales de excepción queda prohibido el libre comercio de aves y la circulación de estas sin acompañar a la misma Guía de Origen y Sanidad expedida por el Inspector municipal Veterinario. Asimismo se prohíbe el comercio de los llamados recoveros, por compra directa en cortijos y casas de campo. Las aves y productos de avicultura, deberán ser controlados sanitariamente, para su circulación legal, por los citados Inspectores municipales Veterinarios.

Toda partida de aves que se sorprenda sin este requisito, será decomisada y sacrificada inmediatamente, entregándose para su consumo a los Centros de Beneficencia si a juicio del Veterinario son aptas para el consumo.

Artículo 5.º Es necesaria e indispensable, para el comercio de aves de procedencia donde no exista aún la epizootia, la Guía de Origen y Sanidad expedida por el Inspector municipal Veterinario.

Las estaciones de F. C. no admitirán aves para su transporte, sin este requisito previo de la Guía de Sanidad y Certificación del Inspector municipal Veterinario de haber sido desinfectadas las jaulas, cajas o cestas de transporte por sumersión durante media hora en legía de Sosa al 5 por 100.

Asimismo las empresas de transportes por carretera están en la misma obligación haciéndose responsables a las mismas de la no exigencia de tales requisitos, caso de comprobarse la irregularidad.

Artículo 6.º Las aves destinadas al consumo público, en las poblaciones donde exista en el Matadero municipal aves de sacrificio a este fin, serán llevadas desde la Estación de F. C. o Estaciones de Servicio de las Empresas de Transportes a este lugar, donde una vez sacrificadas y preparadas se destinarán al consumo público, prohibiéndose la venta directa a particulares de aves en vivo.

Artículo 7.º Como hasta la fecha, pese a los esfuerzos realizados por los Centros Oficiales del Estado y Laboratorios particulares, no existe una vacuna o tratamiento específico de la enfermedad, se recomienda ahuyentar las aves de paso, gorriones, etc. por ser posibles transmisores del contagio.

Artículo 8.º Están en vigor las medidas complementarias comprendidas en los artículos 277 al 280 ambos inclusive del vigente reglamento

de epizootias, de 26 de Septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de Octubre siguiente)

Por las Autoridades locales y Guardia Civil, y público en general se denunciarán las transgresiones de esta disposición para sancionar a sus infractores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba 25 de Octubre de 1947.
 —El Gobernador Civil, Alfonso Orti y Meléndez Valdés.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría

Negociado de Fomento

Núm. 4.082

ANUNCIO

Habiéndose terminado las obras de bacheo, apertura y limpieza de cunetas y recebado del camino vecinal DE MONTILLA A LA CARRETERA DE MONTORO A RUTE (TERMINO DE MONTILLA), ejecutadas por el Contratista don Francisco Baena Cejudo, que tiene solicitada la devolución de la fianza de DOS MIL CUATROCIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS CON CUARENTA Y SIETE CENTIMOS, que constituyó en la Caja de Fondos provinciales para responder de su compromiso de ejecutar las obras dichas, se hace saber por el presente para que, en el término de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio puedan formularse ante la Alcaldía o Juzgado de Montilla, cuantas reclamaciones en contra del mismo procedan como consecuencia de las obras dichas, habiendo de presentar o remitir la Alcaldía o Juzgado dicho a esta Corporación provincial, dentro de los cinco días naturales siguientes, cuantas reclamaciones se hayan formulado; advirtiéndose que si transcurrido dichos cinco días no se hubiera recibido las citadas certificaciones no reclamaciones alguna en la Secretaría de esta Corporación, se entenderá que no se formula ninguna.

Córdoba veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. —
 El Presidente, Enrique Salinas.

Hermanidad Sindical Mixta de Santaella

Núm. 3.906

Don Sebastián Moyano Enríquez, Jefe de la Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta villa de Santaella, provincia de Córdoba.

Hago saber: Que estando a fines de ejercicio y llevándose en breve la confección de los padrones de contribuyentes de GUARDERIA RURAL de este término municipal, para el nuevo presupuesto de esta Hermanidad del año venidero mil novecientos cuarenta y ocho, pongo en conocimiento de todos los agricultores de este término municipal, que hallan tenido movimiento de tierras, Altas o bajas, por la que venían con-

tribuyendo, pueden pasarse por las Oficinas de esta Hermanidad durante el período de un mes, a partir de la fecha de publicación del presente, para ponerlas a nombre de sus legítimos dueños.

Lo que hago público por medio del presente, para general conocimiento de los interesados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Santaella a catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — El Jefe de la Hermanidad, Sebastián Moyano.

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 4.033

Renovación de Títulos de Familias Numerosas para el año 1948

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 31 de Marzo de 1944, dictado para aplicación de la Ley de Protección a las Familias Numerosas queda abierto el plazo para solicitar la Renovación de los Títulos de Beneficiarios de Familias Numerosas, vigentes en el año actual, al objeto de que sigan surtiendo efecto durante el próximo año de 1948.

En su virtud esta Delegación Provincial de Trabajo tiene a bien recordar a los interesados, que para la mejor y más rápida tramitación de la renovación de sus respectivos Títulos de Beneficiarios a Familias Numerosas, deben ajustarse a las siguientes:

NORMAS

1.ª Las Renovaciones se solicitarán en los expedientes impresos que a este efecto se hayan en esta Delegación y que son de dos clases, una denominada R, para las familias que no hayan tenido alteración en sus miembros y otra denominada RV para aquellas que hayan sufrido variación.

Cuando uno de los hijos incluidos en el Título, tanto varón como hembra haya cumplido los 21 años, aunque para él se pida la prórroga de estudios, se entenderá como baja, y por tanto el expediente se incoará en el modelo RV debiendo, ser excluido de las fotografías del grupo familiar.

2.ª Los expedientes impresos de las clases anteriormente especificadas se encuentran en esta Delegación a disposición de quien lo solicite, previo abono de su importe.

3.ª Los ayuntamientos u otras Dependencias del Estado, provincia o del Movimiento, podrán solicitar los impresos de estos expedientes que crean puedan necesitar, acompañando al pedido el justificante de pago de los mismos, sin cuyo requisito no se remitirán expedientes de ninguna clase.

4.ª Conforme se especifica en las instrucciones anexas a cada uno de los expedientes citados, se unirá por derecho de Renovación, papel de pagos al Estado por valor de DIEZ PESETAS, o certificación acreditativa de estar inscrito el solicitante en el Padrón de la Beneficencia Municipal a fin de que la tramitación en

este Organismo, pueda hacerse con la mayor rapidez, se ruega que el papel de pagos antes citados venga en un solo pliego y las fotografías respaldadas con el nombre del solicitante.

5.^a Con el fin de no entorpecer la buena marcha del Servicio, se llama particularmente la atención sobre el extremo, de que a los expedientes de Renovación no deben en ningún caso acompañar los Títulos, debiendo quedar estos en poder de los interesados, dado que la Dirección General de Previsión expedirá una Tarjeta para su unión a los referidos Títulos.

6.^a Todos los solicitantes que presenten su expediente directamente, en esta Delegación, deberán exigir debidamente diligenciada la parte superior del papel de pagos al Estado que acompaña al expediente sin la cual no podrá atenderse ninguna reclamación que sobre el expediente se solicite.

7.^a Los Beneficiarios que hayan tenido alteración en la familia, producida tanto por altas como bajas de sus miembros, deberán unir al expediente modelo RV fotografías por duplicado de todos los familiares que en el mismo se relacionen.

8.^a Hasta tanto que por la Dirección General de Previsión se provea a esta Delegación del Modelo E, que ha de usarse para solicitar la prórroga de los beneficios de Enseñanza a los hijos mayores de 21 años, que cursen estudios, por Orden de la Superintendencia no se admitirán por ahora esta clase de expedientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento, por parte de los interesados, significándose al propio tiempo que el plazo para solicitar estas renovaciones termina el día 31 de Diciembre del año en curso.

Córdoba a 20 de Octubre de 1947.
—El Delegado del Trabajo accidental, Daniel G. Funes.

Ayuntamientos

BENAMEJI

Núm. 4.021

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber.

Que confeccionada la Matrícula Industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1.948, queda expuesta al público en esta Secretaría, en unión de su copia y lista Cobratoria, por el plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Benameji 17 de Octubre de 1947.
—El Alcalde Presidente, A. Subirá.

IZNAJAR

Núm. 4.059

Don Francisco Delgado Pino, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Iznajar.

Hago saber: Que confeccionado el Padrón de la Matrícula Industrial y de Comercio de este término, se encuentra expuesto al público en la

Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días hábiles, para que los contribuyentes puedan formular las reclamaciones que en su caso estimen oportunas.

Iznajar a 15 de Octubre de 1947. — Francisco Delgado.

FUENTE PALMERA

Núm. 4.040

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa hace saber:

Que formada la matrícula de la contribución Industrial de este municipio para el próximo año de 1.948, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de diez días hábiles, a fin de que pueda ser examinada por los contribuyentes interesados y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera 20 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Francisco Reyes.

POSADAS

Núm. 4.042

El Alcalde de Posadas, hace saber:

Que aprobado en principio, por la Comisión Municipal Gestora de mi presidencia, en sesión del día 3 del actual, un expediente de transferencia de crédito, de unos a otros capítulos, artículos y partidas del vigente presupuesto municipal ordinario de gastos, por un total de veintidos mil ochocientos noventa y siete pesetas (22.897) queda el mismo expuesto al público a efectos de reclamaciones, por espacio de quince días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Lo que hago público para general conocimiento.

Posadas a 10 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Rafael Rossi Reyes.

ALMODOVAR DEL RIO

Núm. 4.045

Don Angel Rodriguez Soler, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa, de Almodovar del Rio. Hago saber: Que habiendo sido acordada una res porcina, que se describirá al final, el día de hoy por la vecina Francisca Roman López, en un pozo existente en un lugar conocido por Las Cuezuelas, sin dueño conocido, de cofordad con el Reglamento para la administración y Regimen de Reses Mostrencas de 24 de Abril de 1.905, se hace público el hallazgo por el presente anuncio que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y si durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente en que aparezca en dicho periódico, no se acredita por el posible dueño la propiedad, será vendido en público subasta, que se celebrará en este Ayuntamiento el día siguiente habil al en que trascurra el plazo, todo ello de conformidad con lo prrvenido en los artículos 8.º y 14.º de dicho Reglamento.

Señas del semoviente: Una cerda, negra, con las orejas rajadas a la mosca y de media arroba de peso aproximado.

Almodovar del Rio 20 de Octubre de 1947. — A. Rodriguez.

MONTILLA

Núm. 4.054

Don Enrique Garramiola Chaguaceda, Primer Teniente de Alcalde en Funciones de Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que en virtud de acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 9 del mes actual, se instruye por esta Alcaldía expediente para acreditar la propiedad municipal de las fincas siguientes.

1.^a Un solar situado en la calle Generalísimo Franco de la aldea de Santa Cruz, término municipal de Montilla, donde en tiempos anteriores, estuvo establecida la escuela de dicha aldea, con una longitud de fachada de siete metros y medio por veinte de fondo, o sea con superficie de ciento cincuenta metros cuadrados, que linda: Norte, los tajones de la aldea; Este el camino del Cementerio; Sur, la calle y Oeste, con la casa número 28 propiedad de don Rafael Rojas Laguna.

2.^a Otro solar situado en la misma calle aldea y término que el anterior, que se dice fué adquirido para la construcción de una casa del pueblo, de doce metros de fachada, por diez de fondo o sea ciento veinte metros cuadrados de superficie que linda; Norte, con el campo; Este, casa de Antonio Díaz López; Sur, la calle en que sitúa y Oeste, casa de Antonio Gómez Morales.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que los interesados o entidades que pretendan tener algún derecho sobre los descritos solares o sobre alguno de ellos, formulen ante esta Alcaldía en término de 30 días, las reclamaciones que estimen pertinentes, acompañando a las mismas los documentos que acrediten los derechos que aleguen y advirtiéndole que si transcurrido dicho término, no se ha presentado ninguna reclamación o no se han justificado debidamente los derechos que sean alegados, en su caso, serán incluidos dichos solares como bienes de la propiedad del municipio en el Inventario Oficial de los bienes y valores municipales.

Montilla 21 de Octubre de 1947. — El Alcalde, Enrique Garramiola.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 4.053

El Alcalde Accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose recibido de la Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia, Apéndice de Alfas y Bajas al Padrón de Rústica, para el ejercicio de 1948, y formuladas que han sido por este Ayuntamiento las listas cobratorias de dicha riqueza, de este término municipal, para sus efectos en el citado ejercicio quedan dichos documentos expuestos en esta Secretaría por plazo de ocho días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que durante el mismo puedan formularse las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Nuñez 21 de Octubre de 1947. — Fernando García Luna.

JUZGADOS

CABRA

Núm. 4.005

Cédula de citación

En virtud de providencia de este día, dictada por el Sr. Juez Municipal sustituto don Rafael Blanco Serrano en juicio de faltas sobre hurto de membrillos de ilegítima procedencia el día 22 de Septiembre del corriente año por los denunciados de ignorado paradero y domicilio Antonio Montes García y Antonio López Martín, se les cita por medio de la presente para que comparezcan en este Juzgado Municipal sito José Antonio número 15 a las doce horas del cuarto siguiente día hábil a aquel en que aparezca inserta la presente en mentado periódico oficial a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio de faltas advertidos de que de no hacerlo les pararán los perjuicios.

Cabra a 20 de Octubre de 1947. — El Secretario P. H., A. Molino.

Núm. 4.007

El Juez de Instrucción de Cabra y su partido.

Por virtud del presente a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial, ruego y enaorgo practiquen las mas activas diligencias para la busca y rescate de siete cabras de las siguientes señas: 4 negras, 1 cordena cornuda, 1 negra cornuda (rodas con mosca en las orejas) y 1 negra mocha, con un triangulo cortado en la oreja izquierda, sustraídas en la noche del 13 al 14 del actual de la finca «Majaraz» propia de don Rafael Camacho Delgado, y que de sus habidas así como a los poseedores ilegítimos, serán puestos a disposición de este Juzgado en la causa número 112 de este año.

Cabra a 20 de Octubre de 1947. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario P. H., J. Escudero.

CORDOBA

Núm. 4.012

Por el presente se cita y emplaza a Amalio Roso Panizo de ignorado domicilio y paradero para que comparezca ante el Juzgado Municipal número dos el día 7 de Noviembre próximo a las once horas y treinta minutos, para celebrar juicio de faltas por Estafa; sito en la Sala Audiencia de este Juzgado establecida en el Piso alto de las Casas Consistoriales, donde comparecerá con las pruebas y testigos de que intente valerle, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Córdoba a 18 de Octubre de 1947. — El Secretario, R. Pesquera. — V.º B.º: El Juez M. Camacho.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA